



Elorrioko udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consistirá en prestar al Ayuntamiento de Elorrio el servicio de Delegada/o de Protección de Datos (en adelante DPO), con las competencias y responsabilidades que la normativa asigna a este rol.

Las organizaciones públicas deben incorporar un DPO. La adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento de Elorrio para elaborar una propuesta de designación y notificarlo a la agencia de control correspondiente una vez adoptada la decisión.

Para una gestión y coordinación adecuada de los datos personales de la organización, es necesaria la incorporación de la figura del DPO. El DPO tiene como objetivos la información, la supervisión del cumplimiento, el asesoramiento y la cooperación respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Igualmente, y de forma voluntaria, podrá constituir objeto de este contrato, la prestación de servicios de asesoría jurídica-técnica en el ámbito propio de la materia, en la modalidad de bolsa horaria máxima anual, según los detalles contenidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Todo ello, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, y que tendrá carácter contractual.

En caso de divergencias entre los Pliegos técnicos y los Pliegos Administrativos, éstos últimos dispondrán de carácter preferente.

Código CPV:

79417000-0 - Servicios de consultoría en seguridad (Principal)
72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica
79111000-5 Servicios de Asesoría Jurídica

Dadas las características del servicio, no procede la división en lotes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las organizaciones públicas deben incorporar un DPO en los términos dispuestos por el artículo 37 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD).

Responsable del contrato: El/la Secretario/a municipal.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS desde la firma del mismo, con posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas, siendo la duración máxima total de cuatro años. Las prórrogas resultarán obligatorias para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato para el plazo total de duración del mismo (dos años), no podrá superar la cantidad total de 5.808,00 € (IVA incluido), según el siguiente desglose:

Precio máximo (I.V.A. Excluido): .4.800,00 € (2.400,00€ por cada año)

I.V.A. 21%: 1.008,00 € (504,00€ correspondientes a cada año)

Total: 5.808,00 € (2.904,00€ correspondientes a cada año)

Valor estimado (IVA excluido): 9.600,00 €

Dentro del precio se entienden incluidos todos los impuestos y gastos que deban realizarse para la prestación del servicio, incluso los (eventuales) gastos de desplazamiento del personal, además de los tributos que procedan. El precio ofertado será la única cantidad que el ayuntamiento abone a la empresa adjudicataria.

Revisión de precios: NO

2.- El valor estimado del contrato es de 9.600,00 €.- euros, incluyendo las dos posibles prórrogas anuales.

5. FINANCIACIÓN

Tramitación anticipada (Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017): Si

El inicio de la prestación no tendrá lugar en ningún caso antes del 1 de enero de 2021, por lo que la adjudicación se condiciona suspensivamente a la efectiva consolidación en el presupuesto para 2021 de los recursos que han de financiar la presente licitación. Dado que la duración propuesta es de dos años, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, y en la siguiente forma:

La factura deberá presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas, al que se accede a través de la página web municipal:

https://www.elorrio.eus/efaktur/empresas/index.action?request_locale=eu_ES

En la factura, electrónica, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Destinatario: ELORRIOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ELORRIO
- Órgano de contratación: JUNTA DE GOBIERNO
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: JUNTA DE GOBIERNO.

El código DIR3 es el siguiente:

Oficina gestora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

Unidad tramitadora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

Oficina contable: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la

fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

La adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) **Puesta a disposición del destinatario o destinataria.**
- 2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario o destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Prohibición expresa para contratar:

Según lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrán contratar aquellas **entidades de más de 250 trabajadores y trabajadoras que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, por el que las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

Igualmente, tampoco podrán hacerlo aquellas que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, y de conformidad con lo establecido por el artículo 159.1.b) LCSP, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (artículo 145.1 LCSP).

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

Criterios de adjudicación de apreciación automática: 100 puntos

Los **criterios de apreciación automática**, con un **máximo de 100 puntos**, así como las fórmulas que se utilizarán para valorarlos, son los siguientes:

1.- Precio: Hasta un máximo de 75 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y la puntuación del resto de ofertas se obtendrá de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económicamente más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\frac{Ob}{Oi} \times Z$$

Donde Ob es la oferta económicamente más baja y Oi es la oferta del licitador que se valora, siendo Z el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

La oferta económica se consignará en el Anexo II.

2.- Mejoras: 25 puntos.

Bolsa horaria (voluntaria) de asesoramiento jurídico-técnico al Ayuntamiento de Elorrio. Apoyo telefónico y telemático a demanda con un máximo de 40 horas anuales. En concreto:

- ✓ Resolución de dudas y consultas de índole jurídica, organizativa o técnica relacionadas con la materia de protección de datos.
- ✓ Revisión, actualización y propuesta de elaboración de cláusulas o avisos legales, así como de otros documentos o informes relacionados.
- ✓ Elaboración y redacción de la documentación necesaria en materia de política de privacidad.
- ✓ Revisión, actualización y propuesta de elaboración de contratos de acceso a datos (así como otras prestaciones de servicios sin acceso a datos pero que se vean afectadas por lo dispuesto en el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018.)
- ✓ Colaboración con la persona DPO en la coordinación, gestión y control de los procedimientos de Seguridad (incidencias, administración de usuarios, ejercicio de derechos acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.), gestión de soportes, accesos a dependencias, etc.),
- ✓ Asesoramiento, y elaboración de propuestas de informes y documentación ante posibles denuncias ante las Autoridades de Control en materia de protección de datos.
- ✓ Adecuación **de la Entidad al RGPD y a la LOPD-GDD:**

Colaboración en el análisis de tratamientos, en la elaboración y actualización del Registro de Actividades de Tratamiento, así como la información que aporten los interlocutores, teniendo en cuenta los concretos tratamientos y flujos de datos personales del Ayuntamiento de Elorrio.

Análisis de riesgos. La Adjudicataria colaborará en el análisis, junto con la Entidad, de los riesgos en los tratamientos. Como resultado, se obtendrá información relativa a qué riesgos afectan a los tratamientos, de cara a establecer un plan de Tratamiento de Riesgos de mejora o de reducción de riesgos.

La empresa licitadora que en su oferta de contratación establezca la disponibilidad de dicha bolsa anual de asesoramiento jurídico – técnico obtendrá un máximo de 25 puntos. La disponibilidad se entenderá como una bolsa de horas extraordinarias a favor del Ayuntamiento de Elorrio nunca superior a 40 horas anuales. La valoración del criterio de disponibilidad se realizará en base a las propuestas de disponibilidad máxima de 40 horas extraordinarias anuales presentadas en el Anexo II, puntuando a la mejor o más alta con 25 puntos, y a las restantes aplicándoseles una regla de tres proporcional.

La oferta de bolsa anual de horas de asesoramiento jurídico-técnico, se consignará, en su caso, en el Anexo II.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Elorrio está compuesta por las y los siguientes miembros: http://www.elorrio.eus/eu-ES/Udala/Idazkaritza/Kontratatzalearen_profila/Orrialdeak/Mesasdecontratacion.aspx.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: http://www.elorrio.eus/eu-ES/Udala/Idazkaritza/Kontratatzalearen_profila/Orrialdeak/default.aspx. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las y los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario o usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la o el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador o licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador o licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la o el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidaturas y licitaciones, éstas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las licitadoras deberán presentar un **único sobre electrónico**, firmado por aquella o persona que lo represente, y con el contenido que se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» .- «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA DE LICITACIÓN »

- 1. - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Dirección de correo electrónico habilitada. (Anexo I)

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador o licitadora. (Anexo I)

En esta declaración la o el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las o los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicataria o adjudicatario del contrato.

- c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada una de las integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una de ellas en dicha UTE.
- d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la o el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

2. – PROPUESTA DE LICITACIÓN

Se ajustará al modelo aportado como Anexo II. En este Anexo se detallará la oferta económica, así como, en su caso, la disponibilidad máxima de horas anuales integrantes de bolsa de asesoramiento jurídico-técnico.

La concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será apreciada a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del UNICO SOBRE ELECTRÓNICO «A», que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como a los criterios de adjudicación objetivos o calculables por simple fórmula matemática.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de tres días hábiles.

La Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- 1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
- 2.- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.
- 3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.
- 4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador o licitadora con mejor puntuación. Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia de la licitadora o, en su caso, licitadoras que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por la licitadora y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Si, por el contrario, el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

A estos efectos, y al objeto de calificar una proposición como anormalmente baja, se atenderá exclusivamente a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas.

- 5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.
- 6.- Requerir a la licitadora o licitador propuesto para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:
- a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
 - b. Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador o licitadora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.
 - c. Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
 - d. En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia, que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente. A este respecto, los requisitos mínimos de solvencia exigibles para acceder a este contrato son los siguientes:

Solvencia económica y financiera

- Justificante de la disposición de un Seguro de Responsabilidad Civil, por un importe igual o superior a 600.000 euros, además del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios imputables tanto al adjudicatario o adjudicataria, así como a su personal con intervención en el contrato.

Solvencia técnica

No ha lugar (artículo 11.5 RD 1098/2001, de 12 de octubre.)

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para

su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitadora, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

e. Documentación acreditativa de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato o candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato o candidata en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y licitadoras y se publicará en el perfil del contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, la adjudicataria deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la adjudicataria; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- El Adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarias, y deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen a esos trabajadores y trabajadoras.
- Condición especial de ejecución de tipo medioambiental:
Los informes, partes de trabajo, documentación que se elabore para las campañas de concienciación para fomento de la adopción y cualquier documento que puedan generarse en la ejecución del contrato deberá elaborarse en papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo).
El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará como infracción de carácter grave que llevará aparejada la imposición de una penalidad de 500 € cada vez que se constate.
El régimen jurídico completo aplicable a las penalidades se recoge en la cláusula 26 del pliego.

- Condición especial de ejecución para la igualdad de mujeres y hombres:

Se incorporan al presente contrato las siguientes condiciones de ejecución de carácter social relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres. Dichas obligaciones están expresamente reguladas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el artículo 24 de la Directiva 2004/18/CE, los artículos 33 y 34 de la Ley orgánica 3/2007, así como el artículo 20.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero.

- Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas adscritas a la ejecución.
- Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadoras y trabajadores, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexi en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato y durante todo el plazo de ejecución, al menos de una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

Se podrán obtener en Emakunde la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas previstas en los pliegos del contrato.

- Obligaciones en materia lingüística:

La empresa contratada deberá prestar el servicio respetando el derecho de las personas usuarias y de la ciudadanía en general a ser atendidas en las dos lenguas oficiales de Euskadi.

Si bien el contrato que se adjudica no implica relación directa con la ciudadanía, toda la información oral o escrita dirigida a la ciudadanía deberá ser facilitada, al menos, en euskera, o en bilingüe, teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del contrato. Se procederá de la misma forma con los carteles, avisos y señales a colocar en la calle; en todos los casos se dará prioridad al euskera.

Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos objeto del contrato se realizarán, al menos, en euskera, o en las dos lenguas oficiales, incluidas las interfaces textuales y sonoras de los software.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado, en su caso, causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de igualdad de mujeres y hombres, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

22. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de

conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Se establece un plazo de garantía de seis meses, que comenzará a partir de la fecha de finalización del contrato.

26. PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Tendrán consideración de incumplimiento:

1.- No cumplir los plazos de ejecución del contrato:

Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.- De la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, así mismo, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.- Otros incumplimientos: leves, graves o muy graves:

a) Incumplimientos leves:

Se considerarán incumplimientos leves:

1.- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios (relativo tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones de Dirección, Inspección y Control, alteración en el programa de trabajo, etc) y que no haya sido penalizada más de 4 veces en cada año natural.

2.- La descortesía con las personas usuarias.

3.- Cualquier otro incumplimiento de lo establecido en este pliego o en el de condiciones técnicas, que no haya sido calificado como grave o muy grave.

b) Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos graves:

1.- El incumplimiento por parte de la contratista de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, convenio vigente, seguros exigidos, medio ambiente, elementos y medidas de seguridad, obligaciones laborales, de Seguridad Social, y de seguridad e higiene, etc., respecto al personal y maquinaria afectos al servicio.

2.- El incumplimiento por la contratista de cualquiera de las demás condiciones recogidas en los pliegos o en su propia oferta.

3.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios.

4.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibida formalmente la contratista y no haberlas ésta cumplido.

5.- La desobediencia reiterada de las órdenes dadas a la contratista en lo que se refiere a la ordenación, forma y régimen de prestación de los servicios, o no reponer o reparar el material esencial en mal estado.

6.- La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por el Ayuntamiento de los servicios objeto de la concesión.

7.- La comisión de dos incumplimientos leves.

c) Incumplimientos muy graves

Se considerarán incumplimientos muy graves:

1.- Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio.

2.- Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público los materiales adscritos al servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del ayuntamiento.

3.- Percibir la empresa contratista o sus empleados/as cualquier remuneración o merced de personas particulares o usuarias del servicio.

4.- Incumplir la prohibición de ceder, subarrendar, traspasar o subcontratar, en todo o en parte, el servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título sin previa autorización expresa del ayuntamiento.

5.- La comisión de dos incumplimientos graves.

d) Penalizaciones

- a) Los incumplimientos muy graves serán penalizados con la resolución del contrato.
- b) Los incumplimientos graves serán penalizados con multas desde 200,01 euros a 300 euros.
- c) Los incumplimientos leves serán penalizados con multas de hasta 200 euros.

4.- Procedimiento de aplicación de las penalizaciones

Previamente a la imposición de las penalizaciones se dará audiencia a la contratista.

Una vez fijadas las penalizaciones, éstas serán ejecutivas con la aprobación de la Alcaldía u órgano en quien delegue, y el cobro de las mismas se efectuará descontando la cantidad de los pagos que ha de efectuar el ayuntamiento o, de no ser ello posible, contra la fianza definitiva. En este último caso, el importe de la fianza deberá ser reintegrado en un plazo de 15 días.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causa de resolución las especificadas en los artículos 211 y 313 del TLCSP dando lugar a los efectos previstos en el propio artículo 313 de la citada normativa. Constituyen también causas de resolución el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas la cláusula 20 de estos Pliegos.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato si tras la imposición de alguna de las penalizaciones previstas en la cláusula anterior, se mantenga la causa de incumplimiento que la motivó.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a una tercera parte siempre que:

- a) Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la adjudicataria si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceras partes la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera proceder la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el presente caso, y dado el valor estimado del contrato, no procede el Recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 44 LCSP.

En, a de de 20.....

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/D^a, con domicilio en, CP,
DNI nº, teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en
....., CP, teléfono, y DNI o NIF, según
se trate de persona física o jurídica, nº), enterado del procedimiento
convocado por, para la contratación de, bajo mi responsabilidad,

Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo
dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

DECLARO

- I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como la o el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.
- V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, los señalados en las cláusulas 12 y 17.

En, a de de 20.....

Firma

ANEXO II. MODELO DE PROPUESTA DE LICITACIÓN

D/D^a con domicilio en, CP, DNI nº, teléfono, e-mail, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con domicilio en, CP, teléfono, y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº), enterado del procedimiento convocado por, para la contratación de,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de €, más €, correspondientes al% de IVA, para cada uno de los dos años de duración del contrato, y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que adquiero el compromiso de prestar asesoramiento jurídico – técnico en la materia en los términos dispuestos en la cláusulas 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Bolsa horaria máxima anual en número de horas: _____

En caso de no señalarse nada se entenderá que no se opta por este criterio.

3º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a de de 20.....

Firma